



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

438



BUENOS AIRES, 11 MAY 2011

VISTO el Expediente N° 1.422.686/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 18/23 del Expediente N° 1.422.686/10 obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA) por el sector sindical y la empresa ANDRÉS LAGOMARSINO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, ratificado a fojas 24/25 y 124 del Expediente N° 1.422.686/10, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en dicho Acuerdo se establecen nuevos turnos de trabajo y la retractación de despidos que fueran efectuados por la empresa, comprometiéndose la entidad sindical a prestar colaboración para el normal funcionamiento del establecimiento, todo ello en un marco de paz social, conforme surge de los lineamientos allí estipulados.

Que el acuerdo bajo análisis se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo de marras, se corresponde con la actividad de la empresa signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que en relación a lo pactado en el Punto X ANULACION Y REEMPLAZO, se hace saber a las partes que deberán observar el orden de prelación de normas convencionales establecido por el artículo 19 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

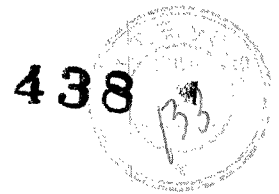
Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 18/23 del Expediente N° 1.422.686/10, celebrado entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA) por el sector sindical y la empresa ANDRÉS LAGOMARSINO E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 18/23 del Expediente N° 1.422.686/10.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

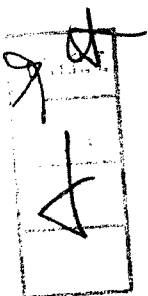
ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

438

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO





Expediente N° 1.422.686/10

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 438/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 18/23 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **550/11.-**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T**